



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 337 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO “CORRUPCIÓN Y ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 06 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 26 de agosto de 2014, la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Seminario “Corrupción y Administraciones Tributarias y Financieras” que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 17 al 21 de noviembre de 2014;

Que el objetivo del referido seminario es profundizar en la importancia y necesidad de formar al personal que trabaja al servicio de las administraciones tributario-aduaneras-financieras en el conocimiento del flagelo de la corrupción, tanto autónomamente como en su vinculación con los delitos económicos, y las diferentes técnicas y sistemas de lucha contra la misma, su concurso con otros delitos, los regímenes disciplinarios y penales, los problemas procesales o de cooperación interna e internacional y las posibilidades de control de estas conductas, así como las medidas correctoras que se deben tomar ante las mismas, para lograr una mayor y eficaz transparencia pública y mayor dignificación del sector público;

Que la participación de la SUNAT permitirá promover la cooperación y formar alianzas con otras entidades peruanas y extranjeras para la lucha contra el flagelo de la corrupción y para la determinación de medidas correctivas a adoptar con el objeto de lograr una mayor transparencia pública y fortalecer el desarrollo institucional de la SUNAT y del recurso humano;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 029-2014-SUNAT/1P0000 de fecha 24 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de la trabajadora Diané Agoglia Valladares Díaz, Profesional III de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción;



Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) serán cubiertos por la participante, mientras que el alojamiento y manutención, serán asumidos por la AECID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Diané Agoglia Valladares Díaz, Profesional III de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción para participar en el Seminario "Corrupción y Administraciones Tributarias y Financieras" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 17 al 21 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) serán cubiertos por la participante, mientras que el alojamiento y manutención, serán asumidos por la AECID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA